

SECCION SEGUNDA

Delegación del Gobierno en Aragón/ Subdelegación del Gobierno en Zaragoza

INFRACCIONES

Núm. 5.010

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE núm. 285, de 27 de noviembre), se hace pública notificación de los acuerdos de inicio adoptados en los expedientes sancionadores instruidos por la Delegación del Gobierno en Aragón/Subdelegación del Gobierno en Zaragoza, debido a que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido a las personas o entidades denunciadas que se relacionan en anexo, esta no se ha podido practicar.

Con esta fecha se envían los correspondientes edictos de acuerdos de inicio a los Ayuntamientos del último domicilio conocido de las personas o entidades denunciadas para la exposición en su tablón de edictos.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Delegación del Gobierno en Aragón, ante la cual asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el día siguiente a la publicación de la presente notificación en el "Boletín Oficial". Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar o proponer pruebas, se continuará con las sucesivas fases del procedimiento sancionador.

Zaragoza, 19 de abril de 2013. — El delegado del Gobierno, P.D. (Resolución 22-9-99; BOPZ 29-9-99): La secretaria general, Silvia Lacleta Almolda.

ANEXO

Relación de expedientes

ART. = Artículo; NORMA INFRINGIDA = Ley Orgánica (LO), Ley (L) o Real Decreto (RD)

EXpte.	DENUNCIADO/A	LOCALIDAD	NORMA INFRINGIDA/ART.
1485/2013	ADRIAN AZNAR MUNIESA	ZARAGOZA	L.O. 1/1992 - 25.1
1499/2013	ALEJANDRO HERNANDEZ BARRUL	ZARAGOZA	L.O. 1/1992 - 23.a)
1506/2013	ISAAC CLARO JIMENEZ	ZARAGOZA	L.O. 1/1992 - 25.1
1510/2013	JUAN JOSE PEÑUELA NAVARRETE	ZARAGOZA	L.O. 1/1992 - 23.a)
1511/2013	CESAR ORLANDO CORREA HERRERA	ZARAGOZA	L.O. 1/1992 - 23.a)
1512/2013	ALFREDO CORTES ROMERO	ZARAGOZA	L.O. 1/1992 - 23.a)
1514/2013	MARCO VINICIO MOROCHO JARAMILLO	ZARAGOZA	L.O. 1/1992 - 23.a)
1544/2013	THOMY EDGAR RODRIGUEZ MOREL	ZARAGOZA	L.O. 1/1992 - 23.h)
1563/2013	JESUS MARIN REVILLA	ZARAGOZA	L.O. 1/1992 - 23.n)
1564/2013	IVAN SORIA DOMINGUEZ	ZARAGOZA	L.O. 1/1992 - 23.n)
1571/2013	MOHAMED HUSSEIN SAYED AHMED NAGY	ZARAGOZA	L.O. 1/1992 - 23.a)
1576/2013	ARTURO BERMUDEZ PERALTA	ZARAGOZA	L.O. 1/1992 - 25.1
1578/2013	BASAM HUSSEIN SAYED AHMED NAGY	ZARAGOZA	L.O. 1/1992 - 23.a)
1597/2013	ENRIQUE GIMENEZ DIAZ	ZARAGOZA	L.O. 1/1992 - 23.a)
1605/2013	DANIEL MONTON MARTIN	ZARAGOZA	L.O. 1/1992 - 25.1
1609/2013	SEPI BENGAIL	ZARAGOZA	L.O. 1/1992 - 23.a)
1612/2013	ALEJANDRO BENTO MACHADO	ZARAGOZA	L.O. 1/1992 - 23.a)
1615/2013	OSCAR TRIMIÑO LANFERNAL	ZARAGOZA	L.O. 1/1992 - 23.a)

INFRACCIONES

Núm. 5.012

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE núm. 285, de 27 de noviembre), se hace pública notificación de los acuerdos de inicio adoptados en los expedientes sancionadores instruidos por la Delegación del Gobierno en Aragón/Subdelegación del Gobierno en Zaragoza, debido a que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido a las personas o entidades denunciadas que se relacionan en anexo, esta no se ha podido practicar.

Con esta fecha se envían los correspondientes edictos de acuerdos de inicio a los Ayuntamientos del último domicilio conocido de las personas o entidades denunciadas para la exposición en su tablón de edictos.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Delegación del Gobierno en Aragón, ante la cual asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el día siguiente a la publicación de la presente notificación en el "Boletín Oficial". Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar o proponer pruebas, se continuará con las sucesivas fases del procedimiento sancionador.

Zaragoza, 19 de abril de 2013. — El delegado del Gobierno, P.D. (Resolución 22-9-99; BOPZ 29-9-99): La secretaria general, Silvia Lacleta Almolda.

ANEXO

Relación de expedientes

ART. = Artículo; NORMA INFRINGIDA = Ley Orgánica (LO), Ley (L) o Real Decreto (RD)

EXpte.	DENUNCIADO/A	LOCALIDAD	NORMA INFRINGIDA/ART.
1305/2013	CRISTIAN ZAHARIA	ZARAGOZA	L.O. 1/1992 - 25.1
1580/2013	MIGUEL ROYO RODRIGUEZ	GARRAPINILLOS (ZG)	L.O. 1/1992 - 25.1
1585/2013	OSCAR RAMOS ROYUELA	ZARAGOZA	L.O. 1/1992 - 25.1
1596/2013	LUIS MIGUEL CORCOLES CRESPO	ZARAGOZA	L.O. 1/1992 - 25.1
1607/2013	DOMINGO FLORES GIMENEZ	ZARAGOZA	L.O. 1/1992 - 25.1
1600/2013	DAVID ANDREW BRIERLEY	ZARAGOZA	L.O. 1/1992 - 25.1

EXpte.	DENUNCIADO/A	LOCALIDAD	NORMA INFRINGIDA/ART.
1672/2013	IVAN AZNAR BERNAL	ZARAGOZA	L.O. 1/1992 - 25.1
1687/2013	ANGEL ESCOLANO GARCIA	ZARAGOZA	L.O. 1/1992 - 25.1
1694/2013	RUBEN ESCALONA PRUNER	ZARAGOZA	L.O. 1/1992 - 25.1
1698/2013	PEDRO MIGUEL JORDAO DO SANTOS	ZARAGOZA	L.O. 1/1992 - 25.1
1714/2013	JOSE LUIS HERRERA SANCHO	ZARAGOZA	L.O. 1/1992 - 25.1
1718/2013	YANINA YERUSALYMSKA	ZARAGOZA	L.O. 1/1992 - 25.1
1772/2013	LUIS RIBERA CEREZO	ZARAGOZA	L.O. 1/1992 - 25.1
1842/2013	JOSE LUIS GABARRE GABARRE	ZARAGOZA	L.O. 1/1992 - 25.1
1870/2013	MONSERRAT LAGA PARACUELLOS	ZARAGOZA	L.O. 1/1992 - 23.a)
1889/2013	ANTONIO MARTIN MUÑOZ DE LEON	ZARAGOZA	L.O. 1/1992 - 25.1
1892/2013	JAVIER DOMENECH LATORRE	ZARAGOZA	L.O. 1/1992 - 25.1
1902/2013	OSCAR MONICO ZAMORA MUÑOZ	ZARAGOZA	L.O. 1/1992 - 23.a)

INFRACCIONES

Núm. 5.013

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE núm. 285, de 27 de noviembre), se hace pública notificación de los acuerdos de inicio adoptados en los expedientes sancionadores instruidos por la Delegación del Gobierno en Aragón/Subdelegación del Gobierno en Zaragoza, debido a que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido a las personas o entidades denunciadas que se relacionan en anexo, esta no se ha podido practicar.

Con esta fecha se envían los correspondientes edictos de acuerdos de inicio a los Ayuntamientos del último domicilio conocido de las personas o entidades denunciadas para la exposición en su tablón de edictos.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Delegación del Gobierno en Aragón, ante la cual asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el día siguiente a la publicación de la presente notificación en el "Boletín Oficial". Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar o proponer pruebas, se continuará con las sucesivas fases del procedimiento sancionador.

Zaragoza, 19 de abril de 2013. — El delegado del Gobierno, P.D. (Resolución 22-9-99; BOPZ 29-9-99): La secretaria general, Silvia Lacleta Almolda.

ANEXO

Relación de expedientes

ART. = Artículo; NORMA INFRINGIDA = Ley Orgánica (LO), Ley (L) o Real Decreto (RD)

EXpte.	DENUNCIADO/A	LOCALIDAD	NORMA INFRINGIDA/ART.
195/2013	DANIELA JIMENEZ BLANDON	CUARTE DE HUERVA	L.O. 1/1992 - 25.1
1430/2013	HASSAN HAMHAN	CALATAYUD	L.O. 1/1992 - 25.1
1528/2013	JERONIMO EZEQUIEL SANO	VIELHA E MIJARAN	L.O. 1/1992 - 25.1
1600/2013	CARLOS PINEDO CLAVELLINO	CADRETE	L.O. 1/1992 - 25.1
1648/2013	DANIEL PETREA	CALATAYUD	L.O. 1/1992 - 23.a)
1719/2013	EDUARDO UBEDA LAZARO	ZUERA	L.O. 1/1992 - 25.1
1742/2013	ELENA GRIGOROVA TODOROVA	BORJA	L.O. 1/1992 - 25.1
1755/2013	ABDELKADER MANSOURI	ALMUNIA DE D.ª GODINA (LA)	L.O. 1/1992 - 25.1
1757/2013	HAMZA EL ABED	ALMUNIA DE D.ª GODINA (LA)	L.O. 1/1992 - 25.1
1768/2013	PEDRO JIMENEZ GIMENEZ	EPIA	L.O. 1/1992 - 25.1
1824/2013	AGUSTIN PRUNEAN	CALATAYUD	L.O. 1/1992 - 25.1
1872/2013	DANIEL AARON SANTANA HERNANDEZ	MUELA (LA)	L.O. 1/1992 - 25.1
1935/2013	JONATHAN MANUEL MOLINA ZUÑIGA	LOGROÑO	L.O. 1/1992 - 25.1
1967/2013	SEGIU BOLDIAR	RICLA	L.O. 1/1992 - 23.a)
1968/2013	DANUT MANOLE	CALATAYUD	L.O. 1/1992 - 23.a)
2001/2013	LUIS PASCUAL JIMENEZ PROCAS	FUENTES DE EBRO	L.O. 1/1992 - 25.1
2013/2013	PEDRO VICENTE BLAU MARTINEZ	VALENCIA	L.O. 1/1992 - 23.h) y L.O. 1/1992 - 23.a)
2024/2013	HRISTO NIKOLOV TCHOLAKOV	PUEBLA DE ALFINDEN (LA)	L.O. 1/1992 - 23.a)
2148/2013	DAVID GOMEZ CIVERA	TERUEL	L.O. 1/1992 - 23.n)

SECCION TERCERA

Excma. Diputación Provincial de Zaragoza

COOPERACION E INFRAESTRUCTURAS

Núm. 5.137

Mediante decreto de la Presidencia de la Corporación número 1.356, de fecha 29 de abril de 2013, se han aprobado las normas de la convocatoria de subvenciones del "Plan de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal del ejercicio 2013", en los términos que a continuación se indican:

Primera. — *Objeto.*

Estas normas tienen por objeto la regulación de la convocatoria de subvenciones a los municipios y entidades locales menores de la provincia de Zaragoza para la financiación de la ejecución de obras con cargo al "Plan de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal del ejercicio 2013" (en adelante, POS 2013).

Se declaran preferentemente subvencionables en el POS las obras y servicios de carácter obligatorio enumerados en el artículo 26 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

También podrán ser objeto de subvención las restantes obras y servicios que, sin ser obligatorios, sean de competencia municipal, de acuerdo con lo establecido en el artículo 25 de la citada Ley 7/1985, de 2 de abril.

En todo caso, el presupuesto de las actuaciones propuestas no podrá ser inferior a 30.000 euros. Quedan excluidas de esta convocatoria las obras de urbanización que deban costearse obligatoriamente por los propietarios del suelo, de acuerdo con lo previsto en la legislación urbanística.

El POS 2013 tiene el carácter de Plan provincial.

Segunda. — Normativa aplicable.

A esta convocatoria le es de aplicación lo dispuesto en el artículo 36.2 a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local; la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su Reglamento; la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Zaragoza, las bases de ejecución del presupuesto provincial y demás normas concordantes.

Tercera. — Beneficiarios, solicitudes y documentación.

• **Beneficiarios:** Podrán acogerse a las subvenciones reguladas en esta convocatoria todos los municipios y entidades locales menores de la provincia de Zaragoza, a excepción de Zaragoza capital.

• **Solicitudes:** Las solicitudes, ajustadas al modelo que figura como anexo I, se dirigirán al ilustrísimo señor presidente de la Diputación Provincial de Zaragoza.

La presentación de la solicitud se realizará preferentemente a través de una aplicación informática. Las entidades locales efectuarán el envío de la solicitud y de la documentación a aportar electrónicamente desde el portal del Ayuntamiento.

En los casos en que no resulte posible o aconsejable la presentación telemática, se presentará en el Registro General de la DPZ o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En el caso de que se solicite más de una obra o inversión, deberá indicarse su prioridad.

Las solicitudes presentadas con anterioridad a esta convocatoria quedarán sin efecto alguno, por lo que, en el caso de pretender su inclusión en este Plan, deberán formular nueva petición acompañada de la documentación técnica correspondiente.

Los Ayuntamientos formularán sus peticiones, indistintamente, para los planes POS/PIEL 2013. La Diputación distribuirá las obras en uno u otro Plan atendiendo al importe y características de la actuación, en función de la normativa reguladora de cada uno de los Planes.

• Documentación a presentar:

1. Proyecto técnico con los requisitos exigidos para este tipo de documentación técnica.

2. Si la obra o inversión no requiere proyecto o la entidad local no dispone del mismo, se aportará una memoria valorada, redactada por técnico competente, con el siguiente contenido: Descripción de la actuación a realizar, mediciones y presupuesto y plano de emplazamiento.

3. En los casos en que no sea necesaria la redacción de documento técnico (proyecto o memoria valorada) se aportará una memoria descriptiva de la actuación y su presupuesto.

4. Tratándose de una obra que se pretenda ejecutar o ya se esté ejecutando por fases, deberá aportarse desglosado del proyecto técnico o memoria valorada que comprenda la fase solicitada y acreditar que se trata de inversión en la que se cumplen los requisitos establecidos en los artículos 86 del Real Decreto legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público; 125 de su Reglamento y 336 del Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón, debiendo cada fase conformar una actuación sustancialmente definida y ser susceptible de ser recibida o entregada al uso público.

Los municipios con población inferior a 5.000 habitantes se podrán acoger a lo establecido en la disposición adicional segunda, apartado 11, del citado texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

5. En el caso de obras o inversiones que vayan a ser desarrolladas en varios ejercicios económicos se hará constar esta circunstancia y se indicará el presupuesto de la inversión total y el de cada una de las anualidades previstas.

6. Declaración (según modelo anexo II) de estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. Esta declaración deberá estar en vigor o aportarse actualizada en el momento de la justificación y pago de la subvención.

7. Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la convocatoria, el servicio gestor requerirá al interesado para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de diez días hábiles, con la advertencia de que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud.

Este requerimiento podrá realizarse por cualquier medio que permita tener constancia de la recepción por el interesado, así como la fecha, identidad y contenido del requerimiento.

La Diputación Provincial podrá recabar la información complementaria que considere necesaria a fin de determinar la viabilidad del proyecto presentado y otros datos que puedan completar la valoración de la petición formulada.

Cuarta. — Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de las solicitudes será de treinta días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación de estas normas en el BOPZ, editado informáticamente en la página web www.dpz.es. Si el último día de presentación fuera sábado, domingo o festivo se entenderá como fin de plazo de presentación el primer día hábil siguiente.

Quinta. — Financiación.

La aportación de la Diputación Provincial de Zaragoza para financiar las obras municipales del POS 2013 se estima en 4.252.829,99 euros, distribuidos en las siguientes anualidades:

• Anualidad 2013:

—44000/169/762.06.00 RC 22013003066. Aportación DPZ: 3.189.622,50 euros.

• Anualidad 2014:

—44000/169/762.06.00. Aportación DPZ: 1.063.207,49 euros.

La aportación económica de la Diputación Provincial de Zaragoza para el ejercicio 2014 queda condicionada a la consignación de los pertinentes recursos en el presupuesto provincial de dicho ejercicio 2014.

Sexta. — Cuantía de la subvención.

La cuantía de la subvención provincial es del 100% del presupuesto de la actividad que se apruebe. El importe de la subvención que se apruebe se mantendrá siempre y cuando la entidad beneficiaria liquide la obra por un importe igual o superior al presupuesto aprobado; en caso contrario se reducirá en el mismo importe.

Séptima. — Procedimiento para la elaboración, aprobación del Plan y plazo de resolución.

El previsto en el artículo 18 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Zaragoza para los planes provinciales.

La aprobación inicial del Plan de cooperación corresponde al Pleno de la Diputación, previa fiscalización de la Intervención provincial.

Posteriormente a esta aprobación inicial se someterá a información pública, por el plazo de diez días hábiles, el contenido de este Plan, mediante anuncio a publicar en el BOPZ.

Las alegaciones se resolverán por acuerdo plenario con la aprobación definitiva del Plan, previa propuesta de la Comisión Valoradora y fiscalización de la Intervención provincial. De no presentarse alegaciones contra las previsiones de la aprobación inicial, el Plan quedará aprobado definitivamente y sin más trámite.

El plazo para el otorgamiento de las subvenciones no podrá exceder de seis meses, contados a partir del día siguiente al que finalice el plazo de presentación de solicitudes, si bien podrá ser ampliable por decreto de la Presidencia hasta un máximo de ocho meses. La falta de resolución y notificación dentro de este plazo, y su posible prórroga, producirá efectos desestimatorios.

A lo largo del procedimiento de concesión, si la dotación presupuestaria del Plan resultara notoriamente insuficiente para atender las peticiones presentadas, y con el fin de atender a un mayor número de beneficiarios, se podrá proponer la modificación a la baja del presupuesto de la actividad de los proyectos presentados que sean susceptibles de ejecución por fases, con arreglo a las determinaciones previstas en el artículo 61.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

La fase resultante deberá cumplir los requisitos establecidos en la norma tercera de la convocatoria, "Documentación a presentar, apartado 4".

Se requerirá que el beneficiario acepte expresamente la modificación del presupuesto, la cuantía de la subvención y, en definitiva, el resto de las condiciones o forma de realización de la actividad, salvo que manifieste su oposición dentro del período de alegaciones a la aprobación inicial del Plan.

Octava. — Criterios a tener en cuenta para el otorgamiento de las subvenciones.

Las peticiones se valorarán teniendo en cuenta las necesidades dotacionales y los objetivos que persigue este Plan, de acuerdo con los criterios de valoración que a continuación se indican:

1. Los proyectos relativos a obras y servicios obligatorios mínimos a los que se refiere el artículo 26 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, se valorarán hasta un máximo de 5 puntos. La clasificación de las obras y servicios presentados en las solicitudes como propias de las recogidas en el artículo 26 será realizada por el Servicio de Cooperación para su posterior estudio y valoración por la Comisión Valoradora

2. Los proyectos relativos a obras y servicios a los que se refiere el artículo 25 de la misma Ley se valorarán hasta un máximo de 5 puntos. La clasificación de las obras y servicios presentados en las solicitudes como propias de las recogidas en el artículo 25 será realizada por el Servicio de Cooperación para su posterior estudio y valoración por la Comisión Valoradora

3. Prioridad de la actuación teniendo en cuenta las necesidades dotacionales extraídas de los datos que proporciona la encuesta de infraestructura y equipamientos locales y la información existente en los servicios del Área de Cooperación e Infraestructuras de la Diputación Provincial, hasta un máximo de 6 puntos. El Servicio de Cooperación aportará a la Comisión Valoradora la proyección alfanumérica del resultado de los datos de última EIEL aprobada por el Ministerio en el momento de la aprobación de la presente convocatoria.

4. El impacto social, cultural y/o económico de las actividades a subvencionar se valorará hasta un máximo de 6 puntos. En este último criterio, la Comisión Valoradora, a la vista de las solicitudes valorará y puntuará el impacto social, cultural y/o económico, que a su juicio dimane de las actividades a que se refiere este apartado. Para ello, y al objeto de una mejor valoración del referido criterio, el Servicio de Cooperación pondrá a disposición de la Comisión Valoradora con la antelación suficiente todos los expedientes de las solicitudes presentadas a este Plan.

En este último criterio, el presidente de la Muy Ilustre Comisión de Cooperación e Infraestructuras podrá solicitar, si así lo estima oportuno, los informes técnicos que se estimen necesarios.

Tendrán prioridad las actuaciones que obtengan mayor puntuación hasta agotar el presupuesto del Plan.

Novena. — *Comisión de Valoración.*

La Comisión de Valoración, que emitirá la correspondiente propuesta de concesión, estará integrada por:

- El diputado delegado de Cooperación.
- El presidente de la Comisión Informativa de Cooperación e Infraestructuras.
- Un representante de cada uno de los grupos políticos que integran la Diputación Provincial de Zaragoza.
- El jefe del Servicio de Cooperación, que actuará como secretario de la Comisión, sin voz ni voto. En caso de ausencia actuará con las mismas condiciones como secretario el jefe de la Sección Administrativa de Cooperación.

La votación de los miembros de la Comisión de Valoración seguirá la ponderación de la representatividad de cada uno de los grupos políticos en el Pleno de la Corporación.

Décima. — *Normas de gestión del POS 2013.*

A) DE CARÁCTER GENERAL PARA TODOS LOS PLANES GESTIONADOS POR EL SERVICIO DE COOPERACIÓN.

1. Aceptación.

La subvención está afecta al cumplimiento de la finalidad para la que ha sido solicitada; se entiende aceptada desde el momento de la aprobación definitiva del Plan y no es necesaria la aceptación de forma expresa.

No obstante, si el presupuesto e importe de la subvención aprobada es inferior a los importes solicitados, se requerirá aceptación expresa de la modificación del presupuesto, la cuantía de la subvención y en definitiva del resto de las condiciones o forma de realización de la actividad.

2. Fraccionamiento.

La realización de una obra en forma fraccionada o por fases deberá cumplir los requisitos establecidos en los artículos 86 del Real Decreto legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público; artículos 125 de su Reglamento, y 336 del Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón, debiendo cada fase conformar una actuación sustancialmente definida y ser susceptible de ser recibida o entregada al uso público. Si las características de la actuación así lo aconsejan, la inclusión de una obra en este y otros planes, tanto de la Diputación Provincial de Zaragoza como de otras Administraciones públicas, podrá considerarse como una sola actuación sustancialmente definida/obra completa, a los efectos de lo establecido en este apartado.

3. Plan financiero.

Cuando para la realización de una obra se cuente con financiación procedente de otras Administraciones o entidades, además de la provincial y municipal, se indicará el plan financiero correspondiente a dicha obra, debiendo comunicar a la Diputación Provincial la obtención de subvenciones o ayudas para la misma actividad.

4. Realización de la actividad.

Los beneficiarios deberán realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención y acreditarla debidamente ante la Diputación Provincial, así como el cumplimiento de las condiciones y requisitos que determinan la concesión y disfrute de la misma.

5. Actuaciones de control.

Los beneficiarios podrán someterse a las actuaciones de comprobación por parte del Servicio de Cooperación, de los servicios técnicos provinciales, y a las de control financiero de la Intervención General, así como a los demás previstos en la legislación específica vigente.

6. Reintegro.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención, en los siguientes casos:

- a) Haber obtenido la subvención sin reunir los requisitos exigidos.
- b) Incumplimiento de la obligación de justificación.
- c) Incumplimiento de la finalidad y de las condiciones a que estaba sujeta su concesión.

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público y podrán ser cobradas con arreglo a los procedimientos establecidos legalmente. Igualmente procederá el reintegro del exceso obtenido por subvenciones o ayudas de entidades públicas o particulares sobre el coste total de la actividad desarrollada.

7. Autorizaciones, permisos y licencias.

La inclusión de una obra en el Plan no exime a las entidades beneficiarias de sus obligaciones jurídicas y de obtención de cuantos permisos, licencias, autorizaciones, etc., procedan en orden a la ejecución de dicha actuación.

8. Gastos subvencionables.

El importe a cofinanciar lo será únicamente por el del presupuesto del proyecto de las obras a realizar.

En relación con las obras de abastecimiento de agua, en ningún caso se considerarán gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación.

B) NORMAS ESPECÍFICAS DEL POS 2013.

1. Ejecución del Plan.

La ejecución corresponde a los Ayuntamientos. La autorización a los Ayuntamientos para que procedan a contratar las obras se entenderá inmediatamente producida con la aprobación del Plan.

Las obras y adquisiciones se tramitarán conforme a lo establecido en la legislación vigente en materia de contratación de las Administraciones públicas.

2. Plazos de ejecución y justificación de los trabajos.

Aun cuando las normas de gestión del Plan serán notificadas a las entidades locales beneficiarias junto con la aprobación de la obra, se indican las siguientes:

2.1. Plazo para la adjudicación de las obras: Deberán ser adjudicadas o acordada su ejecución por la propia Administración antes del 14 de diciembre de 2013.

En todo caso, el proyecto técnico o documento técnico que sirva de base a la contratación, de no haberse presentado con anterioridad, deberá aportarse junto con la ficha de adjudicación de la obra.

2.2. Plazo para la ejecución de las obras y justificación de la subvención:

El plazo para realizar las inversiones y aportar la justificación ante la Diputación Provincial finaliza el día 31 de octubre de 2014.

2.3. Siempre que se solicite dentro del plazo de ejecución y justificación establecido en el apartado anterior, se podrá conceder una ampliación de los mismos por el plazo máximo de un mes. En caso de que el Servicio de Cooperación no conteste a dicha solicitud en el plazo de diez días naturales desde su presentación por la entidad local, deberá entenderse concedida dicha ampliación por silencio administrativo, estableciéndose por lo tanto como plazo límite absoluto de la convocatoria el 30 de noviembre de 2014.

2.4. Libramiento de las subvenciones:

— Anualidad 2013: Una vez aprobado definitivamente el Plan, la Diputación Provincial abonará a las entidades beneficiarias el 75% del importe de la subvención provincial, salvo que expresamente junto con la solicitud de subvención dichas entidades comuniquen a la Diputación Provincial de Zaragoza su voluntad de no recibir dicho anticipo, que en cualquier caso será automáticamente librado por esta Diputación Provincial antes de la finalización del último trimestre del año

El 25% restante de subvención, correspondiente a la anualidad de 2014, se remitirá al recibirse la documentación justificativa exigida en el apartado siguiente, en los términos indicados en la norma quinta de esta convocatoria. Para realizar el pago de la subvención, tanto del anticipo como de los pagos por presentación de certificaciones de obra, el beneficiario deberá acreditar, mediante declaración responsable, estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social.

Las declaraciones responsables (modelo 2) tienen una validez de seis meses.

3. Contenido de la cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto.

La cuenta justificativa contendrá la siguiente documentación:

3.1. Solicitud de pago de la subvención firmada por el alcalde-presidente de la entidad local beneficiaria.

3.2. Una memoria de la actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, suscrita por el presidente de la entidad.

3.3. Un certificado expedido por el secretario de la entidad acreditativo de los siguientes extremos:

- a) Que se ha cumplido la finalidad que motivó la concesión de la subvención, es decir, que ha sido ejecutada la inversión o realizada la actividad que determinó el otorgamiento de la subvención.
- b) Los gastos e inversiones de la actividad, debidamente relacionados, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.

En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas.

c) Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y procedencia.

d) Que la obra que se liquida no está sujeta a cuotas de urbanización que deben costear los propietarios del suelo conforme a la legislación urbanística.

e) Que en el importe subvencionado de las obras de abastecimiento de agua no se encuentran incluidos los impuestos susceptibles de recuperación o compensación.

3.4. Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el apartado anterior y, en su caso, la documentación acreditativa del pago.

3.5. Si existe proyecto y dirección técnica, certificación/es expedida/s por el técnico director de la obra, en los modelos aprobados por decreto de la Presidencia 1.600/1996, de 10 de julio (BOPZ núm. 177, de 2 de agosto).

3.6. Acta de recepción.

3.7. Ficha para la EIEL.

3.8. En el caso de adquisición de bienes inmuebles se aportará certificado de tasador independiente, debidamente acreditado e inscrito en el correspondiente registro oficial, y original o copia compulsada del contrato de compra-venta o escritura pública de adquisición.

El período durante el cual el beneficiario deberá destinar los bienes al fin concreto para el que se concedió la subvención será de cinco años, en caso de bienes inscribibles en un registro público, y de dos años para el resto de bienes.

Asimismo, el beneficiario resulta obligado al cumplimiento y acreditación de lo establecido en el artículo 31.4 de la Ley General de Subvenciones.

3.9. En su caso, la carta de pago de reintegro de remanentes de subvención no aplicados.

3.10. Fotografía del cartel anunciador de la obra.

3.11. En el caso de que no se justifique la totalidad del presupuesto objeto de la subvención, si se considerase que se ha cumplido la finalidad, se abonará la parte proporcional de la subvención, siendo requisito imprescindible el cumplimiento de las obligaciones reguladas en esta convocatoria.

Undécima. — *Modelos normalizados y gestión del Plan.*

Los modelos normalizados, que se aprobarán junto con la resolución aprobatoria del Plan, se publicarán en la página web de la Diputación Provincial de Zaragoza y son de obligada utilización por los beneficiarios de las subvenciones.

La presentación de la documentación que se genere en el desarrollo y ejecución del Plan se presentará en el Registro General de la Diputación Provincial de Zaragoza o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Duodécima — En el lugar de las obras se colocará un cartel anunciador, en el modelo y características que se aprueben por la Diputación Provincial, conteniendo información sobre la inversión y la financiación de la Diputación Provincial de Zaragoza.

Decimotercera. — *Impugnación.*

La resolución por la que se aprueban las presentes normas pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse contra la misma recurso de reposición potestativo frente al mismo órgano que la ha dictado, o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Zaragoza en el plazo de un mes y dos meses, respectivamente, contados desde el día siguiente a la publicación de estas normas en el BOPZ.

Decimocuarta. — Publicar las normas de la convocatoria de subvenciones con cargo al “Plan de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal del ejercicio 2013” en el BOPZ.

Zaragoza, 30 de abril 2013. — El presidente, Luis María Beamonte Mesa.

MODELO 1

Solicitud de participación en convocatoria de subvenciones

D./Dña.....Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de.....acogiéndose a la convocatoria publicada en el BOP nº.....de fecha.....**SOLICITA** la inclusión en los **PLANES POS/PIEL**, del ejercicio 2013, de la siguiente obra:

Órgano Gestor: Servicio de Cooperación
Denominación de la obra que se solicita (1):

Prioridad:
Presupuesto IVA incluido:
Importe de subvención que solicita:
Declaración de otras ayudas obtenidas para la misma finalidad:
Documentación que se adjunta:

Solicito no sea anticipado, en su caso, la subvención concedida en los términos establecidos en la convocatoria (2).

Se autoriza a la DPZ para que pueda solicitar a la AEAT y a la TGSS los datos relativos al cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, durante todo el plazo de tramitación y ejecución de los Planes POS/PIEL del ejercicio 2013.

Se hace constar que la obra solicitada no esta sujeta a cuotas de urbanización que deben costear los propietarios del suelo conforme a la legislación urbanística.

En.....a.....de.....

El Alcalde Presidente

Fdo :

Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Zaragoza

- (1) Se presentará una solicitud para cada una de las obras indicando su prioridad.
(2) Marcar, en el caso de que se quiera que no se anticipe la subvención concedida en los términos establecidos en la convocatoria.

MODELO 2

Declaración responsable

D./Dña.....Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de.....**DECLARA:**

Que la Entidad Local a la que representa se encuentra al corriente en el pago de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Ena.....de.....de.....
FIRMA Y SELLO

Esta declaración tiene una validez de seis meses desde su firma

COOPERACION E INFRAESTRUCTURAS

Núm. 5.138

Mediante decreto de la Presidencia de la Corporación número 1.232, de fecha 19 de abril de 2013, modificado mediante decreto de la Presidencia de la Corporación número 1.326, de fecha 29 de abril de 2013, se han aprobado las normas de la convocatoria de subvenciones del “Plan de infraestructuras y equipamientos locales del ejercicio 2013”, en los términos que a continuación se indican:

Primera. — *Objeto.*

1. Estas normas tienen por objeto la regulación de la convocatoria de subvenciones a los municipios y entidades locales menores de la provincia de Zaragoza para la financiación de la ejecución de obras con cargo al “Plan de inversiones en infraestructuras y equipamientos locales del ejercicio 2013” (en adelante, PIEL 2013).

Asimismo también será objeto de subvención la destinada a la adquisición de inversiones que incidan directamente en la prestación de los servicios obligatorios mínimos a los que se refiere el artículo 26 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

2. Este Plan tiene como objetivo cooperar con los Ayuntamientos y entidades locales menores de la provincia a prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, por lo que se declaran subvencionables todas las obras y servicios enumerados en los artículos 25 y 26 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Quedan excluidas de esta convocatoria las obras de urbanización que deban costearse obligatoriamente por los propietarios del suelo, de acuerdo con lo previsto en la legislación urbanística.

3. El PIEL 2013 tiene carácter de Plan provincial y el procedimiento de concesión se establece en régimen de concurrencia competitiva.

Segunda. — *Normativa aplicable.*

La normativa reguladora esta constituida, básicamente, por:

— El artículo 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

— Los artículos 65 y siguientes de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón.

— Decreto 347/2002, de 19 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón.

— La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su reglamento, y demás disposiciones concordantes.

— La Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial y las bases de ejecución del presupuesto provincial

Tercera. — *Beneficiarios, solicitudes, documentación.*

Beneficiarios: Podrán acogerse a las subvenciones reguladas en esta convocatoria todos los municipios y entidades locales menores de la provincia de Zaragoza, a excepción de Zaragoza capital.

Solicitudes: Las solicitudes, ajustadas al modelo que figura como anexo I, se dirigirán al ilustrísimo señor presidente de la Diputación Provincial de Zaragoza.

La presentación de la solicitud se realizará preferentemente a través de una aplicación informática. Las entidades locales efectuarán el envío de la solicitud y de la documentación a aportar electrónicamente desde el Portal del Ayuntamiento.

En los casos en que no resulte posible la presentación telemática, se presentará en el Registro General de la DPZ o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.